

LOS ESTEREOTIPOS PROFESIONALES Y LA EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES. ANÁLISIS DE UNA DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Professional stereotypes and assessment of learning. Analysis of a complaint of discrimination in the university

Juan Antonio Seda, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

juan.antonio.seda@gmail.com

Seda, J. A. (2021). Los estereotipos profesionales y la evaluación de aprendizajes. Análisis de una denuncia de discriminación en el ámbito universitario. *RAES*, 13(23), pp. 84-95

Resumen

Aquí se describirá y analizará la persistencia de estereotipos profesionales, que guardan correlación directa con conductas discriminatorias en el ámbito universitario. La negativa injustificada por parte de un docente y una institución a realizar ajustes razonables para estudiantes con discapacidad, constituye una forma de discriminación arbitraria. Para graficar tal situación, se analizará el caso de una estudiante argentina con discapacidad motriz, que inició una acción legal contra la universidad privada a la que concurría, por entender que no le brindaba efectiva igualdad de oportunidades en la última instancia de evaluación de sus conocimientos en la carrera. Esta situación tuvo lugar en la ciudad de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos, en la República Argentina, donde la estudiante percibió una actitud hostil por causa de su discapacidad. La joven alumna se presentó trece veces a rendir su última materia, todas sin éxito. Ella alegó que su reprobación obedecía a la negativa del profesor para modificar razonablemente la metodología del examen. Por lo tanto, denunció, a través de una nota periodística en un medio local, que esta reprobación no era producto de una falta de conocimientos de su parte, sino de una conducta discriminatoria del profesor. Este artículo, a través del análisis socio-antropológico y con la utilización de entrevistas no estructuradas, expondrá la génesis, el desarrollo y la resolución del reclamo, desde la perspectiva de la protagonista.

Palabras Clave: estereotipos/ discriminación/ evaluación/ ajustes razonables/ amparo.

Abstract

This work will describe and analyse the persistence of professional stereotypes, which are directly correlated with discriminatory behaviors in a university environment. The unjustified refusal by a teacher and an institution to make reasonable accommodations for students with disabilities constitutes a form of arbitrary discrimination. To graph this situation, the case of an Argentinian student with a motor disability will be analysed, who initiated legal action against the private university she attended, because she understood that it did not offer her effective equal opportunities in the last instance of evaluation of her knowledge. This situation took place in the city of Gualeguaychú, in the province of Entre Ríos, Argentine, where the student perceived a hostile attitude due to her disability. The young student showed up thirteen times to take her last test, all

without success. She alleged that her failure was due to the teacher's refusal to reasonably modify the test methodology. She therefore denounced, through a journalistic note in a local medium, that this disapproval was not the product of a lack of knowledge on her part, but of a discriminatory behavior by the teacher. This article, through socio-anthropological analysis and with the use of unstructured interviews, will expose the genesis, development and resolution of the claim, from the perspective of the protagonist.

Key words: stereotypes/ discrimination/ evaluation/ reasonable accommodation/ judicial action.

Introducción: la producción social de la discapacidad

En este trabajo se describirá y analizará la persistencia de estereotipos profesionales que discriminan a las personas con discapacidad en el ámbito universitario. La palabra “estereotipo” tiene origen griego y refiere a una sólida impresión o molde. El estereotipo es una generalización, una imagen que un grupo de personas puede hacerse sobre otro grupo. De allí surge una atribución de características esperables en el otro, que no siempre es necesariamente negativa. Por ejemplo, al concebir a un profesional de cierta carrera solamente de una forma, en particular cuando se enfatiza en la apariencia. Quien no se ajuste a esas características superficiales, no encaja en el estereotipo y, por lo tanto, no es admitido como un par.

La hipótesis subyacente de este trabajo es que la estudiante cuyo caso analizaremos, era reprobada por no coincidir con el estereotipo de abogada que tenía el profesor que le tomaba examen. A partir del análisis de un caso real, ocurrido durante el año 2020, se expondrá cómo esos estereotipos profesionales pueden influir de un modo discriminatorio en las evaluaciones de aprendizajes en el nivel educativo superior. Esa evaluación sesgada se puede producir sin la clara conciencia de los docentes o la institución de estar ante una situación de discriminación arbitraria. De allí que tenga tanta trascendencia la reflexión sobre las actuaciones o *performance*, que permitieron sacar a la superficie esa conducta discriminatoria. Para esta clase de análisis son útiles las categorías socio-antropológicas que permiten el uso del análisis etnográfico, a partir del estudio de procesos performativos (Hymes, 1976, Baumann, 1992). A su vez, la interpretación socio-antropológica permite descubrir una perspectiva sobre los hechos que no sea solamente la que surge de la primera lectura. Por el contrario, abre la posibilidad de hallar explicaciones a expresiones sociales que aparentan opacidad (Geertz, 1987).

Podremos ver, a través del desarrollo de los hechos y su explicación por parte de la principal protagonista, que hay una relación dialéctica entre hechos discapacitantes y acciones emancipadoras o que recuperan la voz para el sujeto. Así como la discapacidad se produce socialmente, también hay procesos e interacciones que la ponen en controversia y que promueven la autonomía y la plena participación. La postura desafiante contra esa naturalización, seguida de una actuación comunicacionalmente idónea, puede provocar la restitución de esa potencialidad que fue denegada a través de la etiqueta discriminadora.

Este artículo surge como resultado de una investigación realizada entre los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021. No se analiza aquí el funcionamiento de la institución, ya que ello requeriría un trabajo de investigación mucho más extenso, con un enfoque más global. Pero sí se ofrece cierta información, a través de las entrevistas, de donde surgen algunas características que tiene esta sede regional de una universidad privada en una ciudad mediana del interior de la República Argentina. Este proceso de atribución de etiquetas a partir de estereotipos profesionales, constituye uno de los nudos centrales sobre los cuales reflexionar en los trayectos de formación docente.

En esa rigidez y homogeneidad en el proceso de evaluación de aprendizajes, se detecta una especie de discriminación por omisión. La estudiante con discapacidad no está pidiendo ninguna ventaja extra, ninguna facilidad, sino sólo que se adapte el examen a sus posibilidades comunicativas. Al no adaptar el examen, no se le permite poner de manifiesto su conocimiento sobre los contenidos curriculares. Hablamos por supuesto, de modificaciones que no son significativas, no varían la esencia de las habilidades o destrezas para la práctica profesional. Lo que se necesitan son ajustes razonables en la manera de tomar examen para una persona con discapacidad, para permitir a esa estudiante demostrar que conoce adecuadamente los contenidos y tiene las habilidades y competencias para ejercer la profesión de abogada. Al insistir sobre una determinada modalidad de examen que no le es posible llevar adelante a esa alumna por causa de su discapacidad, no se le permite desarrollar su potencialidad y, por lo tanto, no se la evalúa realmente por su idoneidad.

Un reclamo por ajustes razonables en la evaluación de aprendizajes

El enfoque socio-antropológico nos brinda valiosas categorías teóricas para entender la discriminación y el fenómeno de la construcción de alteridad. Cuando se trata de conflictos en el ámbito universitario, una precaución metodológica que se debe tener en estudios sociales de esta naturaleza, es evitar la distorsión que

podría provocar la carencia de distancia del investigador con el campo. Al tratarse de una situación que se desarrolla al interior de una institución universitaria, quien investiga también forma parte de ese mundo, aún sin formar parte de esa unidad académica en particular. Esta necesidad de mantener distancia ante el campo empírico también forma parte de los debates en el mundo antropológico de las últimas décadas (Althabe, 1999). El antropólogo no solamente investiga en su propia sociedad, sino que también lo hace en un mundo del cual forma parte, lo cual implica un permanente ejercicio de reflexividad (Hidalgo, 2006).

El estudio de un caso específico no tiene por propósito dar un carácter representativo a esta situación. En cambio, se pretende estudiar en profundidad los argumentos brindados a través de las entrevistas, de donde surgen también las representaciones de la propia protagonista sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por ese motivo, se expondrán algunos detalles de un reclamo que tuvo lugar en la ciudad de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos, en la República Argentina. Se trata del caso de una estudiante con discapacidad de la carrera de Abogacía, que cursaba en una institución privada, la Universidad de Concepción del Uruguay.

La joven estudiante se presentó trece veces a rendir su última materia, todas sin éxito. Entonces, decidió denunciar esa situación que consideraba discriminatoria, a través de una nota periodística en un medio local. Allí planteaba que esta reprobación no era producto de una falta de conocimientos de su parte, sino con una conducta de segregación y falta de diálogo por parte del docente que tomaba el examen. El profesor utilizaba una modalidad de examen que resultaba de imposible cumplimiento para la alumna, por una discapacidad motriz y, por lo tanto, no llegaba a demostrar su conocimiento durante esas evaluaciones. El profesor tampoco permitía ninguna sugerencia o pedido de adaptación de la modalidad.

Vamos a anticipar que la resolución del reclamo fue favorable para la estudiante, pero que antes debió transitar un trayecto litigioso para hacer valer sus derechos. Utilizaremos su nombre porque ella así lo autorizó expresamente en la entrevista que se realizó y que más adelante se extracta. La joven de referencia es Noelia Romero Pared y tiene una discapacidad motriz que afecta diferentes funciones de su actividad. Se trata de una secuela de una parálisis cerebral que le dificulta mucho la movilidad. Noelia puede caminar por sí sola, valiéndose de bastones canadienses, aunque siempre por recorridos breves. Una de las consecuencias de esta condición es la cuadriparesia espástica, que se expresa en la falta de equilibrio para los movimientos. Noelia no tiene ninguna clase de compromiso cognitivo, o sea que no afecta las funciones mentales del aprendizaje, lo cual le ha permitido desarrollar el pensamiento abstracto, habilidades lingüísticas sofisticadas y el aprendizaje de la lógica deductiva en el nivel que se exige en una carrera universitaria. De hecho, ella había tenido un recorrido muy exitoso en el nivel secundario y también en la facultad, hasta llegar a esta materia en cuestión.

Noelia cursó la carrera entre los años 2010 y 2018, completando todos los requisitos curriculares, hasta que se enfrentó al último examen de su carrera, el de la asignatura "Práctica Forense III". Había aprobado los aspectos teóricos de esa asignatura, pero reprobó trece (13) veces el examen final. Esta última evaluación constaba de un examen de opciones múltiples (*multiple choice*) con veintidós preguntas. Para aprobar esa evaluación, los estudiantes deben responder bien al menos quince de los interrogantes. Luego de esa primera instancia, debía redactar varios escritos judiciales, con el propósito de evaluar si había adquirido la habilidad de la redacción forense.

Uno de los ejes en cuanto a los ajustes razonables, es si se puede medir si una estudiante adquirió esas competencias a través de otros medios, sin modificar los contenidos, ni el nivel de exigencia. Lo que alegaba Noelia era que el tiempo que le otorgaban para realizar su examen, no le era suficiente porque ella tardaba más en los movimientos debido a su discapacidad motriz. Por ese motivo solicitaba, a modo de ajuste razonable, que se le brindara más tiempo para la labor de esa evaluación, o bien que le tomaran examen oral. Buscó por varios medios que se adaptara la forma de tomar examen a sus posibilidades motrices en esta última materia, pero no lograba que los profesores a cargo aceptaran dialogar sobre ello.

Noelia transitó por diversas vías institucionales dentro de la propia universidad, tuvo contacto con el área de bienestar estudiantil y le ofrecieron tutorías. Sin embargo, todos esos trámites eran inútiles para llegar al espacio de la cátedra donde se tomaban las decisiones acerca de la evaluación de conocimientos. Vale la pena reiterar que el método que solicitaba Noelia era el examen oral, que es una modalidad de evaluación utilizada con asiduidad en varias carreras de abogacía de las facultades en la Argentina y en muchos otros lugares del mundo.

Luego de conocida la denuncia mediática, hubo una gran cantidad de reacciones en la misma ciudad de Gualeguaychú y también de otros sitios del país. Una intervención que llama la atención es la del Colegio de Abogados de Entre Ríos, debido a que no es un organismo gubernamental, que puede influir de forma relevante en lo que habíamos denominado antes como “estereotipos profesionales”. Esta entidad, que supervisa el ejercicio profesional en la provincia, envió un mensaje a la Universidad de Concepción del Uruguay el día 4 de diciembre de 2020. Esa comunicación surgió de forma espontánea, como una inquietud a partir de la repercusión mediática que había tenido el caso, para solicitar participar de las posibles adecuaciones que requiriera la evaluación de aprendizajes de esta alumna. La nota del Colegio de Abogados fue suscripta por su presidente, Alejandro Canavesio y por la directora del Instituto de Discapacidad de la entidad profesional, Andrea Nassivera y tuvo respuesta favorable por parte de la universidad, como veremos más adelante.

Desde la denuncia en medios y redes sociales, no podría decirse que hubo una actitud abiertamente agresiva de la universidad, más bien todo lo contrario. Tampoco hubo una reacción negativa luego del inicio de la demanda judicial, ni de las notas institucionales. El rector de la universidad, Héctor C. Sauret, respondió enseguida a la comunicación que le había dirigido el Colegio de Abogados de Entre Ríos y aceptó el apoyo del Instituto de Discapacidad de esa entidad para aportar recomendaciones que colaboren a la accesibilidad de los estudios universitarios, en el marco de la legislación argentina y los compromisos adoptados por la Argentina a través de los tratados internacionales de derechos humanos. Informó que, a partir del amparo presentado y el acuerdo logrado en ese proceso judicial, la universidad se compromete a abrir espacios interinstitucionales para debatir el tema. A continuación, la narración de los hechos se realizará a través de la voz de varias de las protagonistas, que consintieron y alentaron esta investigación.

La voz de la protagonista

Durante esta sucinta investigación, tuve la oportunidad de entrevistar a la estudiante protagonista de este caso, Noelia Romero Pared, junto con su abogada, María Marta Simón. También participó del diálogo una representante del Instituto de Discapacidad y Derechos del Colegio de Abogados de Entre Ríos, Andrea Nassivera. El propósito de la entrevista era conocer los hechos e indagar sobre las perspectivas subjetivas. Así, nos enteramos que habían existido otras situaciones, en principio similares, en asignaturas anteriores durante su carrera. Pero allí, el diálogo con sus profesores y con la propia institución, fueron útiles para remover las barreras.

La última materia, la que provocó el reclamo, significó un cambio radical, por la actitud hostil que ella percibió de parte del docente. Vale la pena detenerse en el proceso de toma de decisión de la propia Noelia, que implicó una tarea de auto-reflexión subjetiva, a modo de una toma de conciencia y una transformación en la percepción. Pero no fue meramente individual, sino que se produjo en diálogo con varias otras personas de su entorno:

En el 2010 empecé la carrera y había cursado ya con este docente la materia Práctica Forense I, en el 2011. En el 2012 hice Práctica Forense II y en el 2013, Práctica Forense III. Esta materia no era fácil y yo no promocionaba, por eso volvía a cursar. En ese transcurso yo me doy cuenta que necesitaba apoyos, se lo planteé al docente y la respuesta que recibí fue “*vos no tenés coronita*” o “*esas cosas las tenés que plantear en Dirección*”. Yo notaba poco interés de parte del docente. Cuando quedé libre me di cuenta que la modalidad del examen no me servía. Pero de todo esto me fui dando cuenta después. En 2017 hice un post-título sobre educación inclusiva y me di cuenta que en la facultad había cosas que estaban mal y que yo había naturalizado. Entonces es ahí donde digo que sola no voy a poder. No tenía respuestas. Y como ya la

conocía a María Marta por esas cuestiones de salud y demás, dije le voy a plantear a ella, a ver qué se puede hacer. Felizmente María Marta supo asesorarme y tenemos el resultado.

La denuncia mediática y la acción de amparo constituyeron dos etapas complementarias de un proceso de defensa de sus intereses como estudiante. Noelia sólo pedía que le adaptaran el tipo de examen para poder allí demostrar sus aprendizajes:

Los exámenes los daba de manera oral, pero tuve que ir ‘negociando’ con cada docente la modalidad. Todos aceptaban que yo rindiera oral, pero este último docente no. De hecho, me había “sentenciado” que yo nunca iba a ser abogada. Entonces no sabía qué hacer, fue ahí que me di cuenta que alguien más iba a tener que intervenir. Lo que llamó la atención fue el silencio de la facultad. Porque yo enviaba notas y tampoco respondían.

Durante toda su carrera, Noelia había logrado un diálogo productivo con casi todos sus docentes, para remover las barreras que le impedían estudiar en la universidad. Salvo por el profesor que, en la última materia, se negaba a modificar la modalidad del examen:

En general yo les decía que tenía una dificultad motriz. Yo grababa las clases o sacaba fotocopias de los apuntes de clases de mis compañeros. Porque a mí tomar apuntes se me complicaba. Les decía a los docentes que un examen escrito se me iba a complicar y entonces me tomaban examen oral. Casi todos aceptaban sin problema, porque sabían que no era una cuestión de capacidad. En cambio este último profesor me decía “*vos me tenés que demostrar a mí que tenés capacidad*”. Y se enojaba si yo pedía que me tome examen oral, como “*¿Qué me venís a cuestionar?*”. Luego lo escuché en una nota diciendo que una alumna no va a imponer cómo se tiene que tomar un examen.

La actitud de Noelia nunca fue la de intentar imponer a sus profesores cómo debían ser sus exámenes. Sólo les comunicaba sus limitaciones motrices para ciertas actividades. Esto daba lugar a un diálogo sobre cuál sería la forma más idónea para desarrollar el respectivo examen, según la materia y la metodología de cada docente, siempre asegurando el grado de exigencia en la lectura y comprensión de los contenidos. Así, durante sus años en la universidad, llevó adelante diferentes tipos de evaluaciones, aunque aclara que la mayoría fueron a través del examen oral. En cambio, destaca en la charla la resistencia que encontraba por parte del equipo docente de su última materia:

Notaba hostilidad de este docente en particular sí. Si yo algo no lo podía hacer, decía bueno... a ver después vemos cómo lo resolvemos. Pero no me daba respuestas. Yo no puedo cargar peso porque tengo problemas de articulación en el hombro. Entonces yo pedía que me presten una computadora de la facultad y él no quería. Me decía que me vaya a mi casa y en una hora le mande el trabajo por e-mail. ¿Pero cómo hago yo para enviarlo en una hora? Entre que me subo al remise, viajo a mi casa, hago el trabajo y lo envío, era imposible. Tenía que escribir una demanda y contestación. Pero ya la forma de hablar era soberbia, era muy cerrada.

La imposibilidad del diálogo entre docente y alumno impedía encontrar ese acuerdo sobre el método para evaluar los aprendizajes. En otros casos, los procesos conducían paulatinamente hacia avenencias sobre la forma de los exámenes:

El caso de ese profesor que dijo ‘*cuando nos entendimos*’ fue porque primero me tomaban de una forma, pero luego cuando entendió que yo necesitaba rendir oral. Es que al principio no entendía mi situación. Me pasó con él y otras veces también, por ejemplo en Penal. Cambiando la modalidad del examen, pasaba lo más bien. Le quería explicar que yo ‘*no tenía coronita*’...

Muchos de los docentes estaban familiarizados con adaptaciones en la modalidad de exámenes. Por eso fue tan sorprendente la respuesta cortante que le daba el profesor de su última asignatura. Esto la dejó en estado de perplejidad e inmovilidad durante bastante tiempo. Sin embargo, luego tomó nuevamente la iniciativa:

Acá hubo una intervención muy fuerte, que fue la de mi psicóloga, que me hizo ver que algo no estaba bien y que había que buscar otro tipo de apoyos. Y después de la séptima vez que rendí mal, pedí revisión de

examen y el docente se enojó, me insultó y mi mamá vio. Como ella es docente intervino y le habló a la Rectora del centro regional, pero esa charla no tuvo resultado. Le dijeron que se iban a encargar, pero el tiempo pasaba y el calvario seguía. No modificaban prácticamente nada.

Noelia llevó adelante, durante varios años, una especie de micro activismo, explicando a sus docentes y a la institución, la necesidad de dialogar para cambiar la modalidad de evaluación, sin reducir exigencia ni contenidos, pero adaptando la forma. El efecto multiplicador es algo que surgió luego, ya que ni ella ni su abogada tenían interés por la exposición pública. La jueza que intervino en el amparo le hizo notar a Noelia, en un breve intercambio, este efecto positivo para el futuro:

Al principio me costó entender que lo que estaba haciendo no era exclusivamente por mí, sino por todos. La Dra. Pauletti en la audiencia tuvo unas palabras muy lindas conmigo, me dijo que quizás no me doy cuenta, pero esta acción va a abrir puertas a otras personas.

El desarrollo de su reclamo movilizó a mucha gente, más adelante veremos cómo explica su abogada la gran cantidad de adhesiones que recibieron durante el proceso. Esto hace que esta situación social tenga una trascendencia que amerite su análisis, más allá de las circunstancias individuales. Acerca de su futuro profesional, Noelia expresa que tiene preferencia por una de las áreas de ejercicio, el derecho de familia. Sin embargo, su experiencia de vida influye para que sienta que puede también ocuparse de temas relacionados a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad:

Me gustaría trabajar en derecho de familia, pero discapacidad la vivo y la entiendo. No muchos lo pueden hacer. Cuando cursé Familia me encantó, era materia integradora porque tenía que dar final de todo. Y me saqué 7 en el parcial y 7 también en el final.

Como ya dijimos, las dificultades motrices de Noelia obligan a ciertas adaptaciones y apoyos, también en su vida personal. Ella lo asume de modo natural porque esta condición la acompaña desde su nacimiento y así fue toda su crianza, marcada por la necesidad de superar barreras. Noelia valora mucho su autonomía en la vida diaria e inclusive se podría pensar que se presenta en público de ese modo, como alguien que afronta diversos desafíos cotidianos y los resuelve de modos diversos:

En ese sentido, soy bastante independiente. Vivo sola hace siete años y lo único que necesito es la asistencia de alguien por la mañana, por la colocación de aparatos, el tema de higiene y demás. Pero después, hago todo prácticamente sola. Desde chica yo estaba entrenada para moverme sola, poder subir y bajar a un auto. Si necesitaba ayuda, la pedía sin problema pero por lo general soy muy independiente.

Una afirmación de auto confianza de esta naturaleza no es incompatible con una perspectiva socio-política más trascendente en esta materia. Noelia asumió ese rol activista cuando las circunstancias lo ameritaron. Más allá de la atención que su persona atrajo a través de los medios de difusión masiva y las redes sociales, en la charla siempre remarcó que el logro era colectivo y no individual. Sobre el final de la entrevista, Noelia pidió expresamente dejar constancia de su reconocimiento y gratitud hacia quienes la acompañaron en la tramitación de este reclamo. Nos dijo a quienes estábamos en ese momento con ella, en la entrevista realizada a través de la plataforma Zoom, que no sentía que hubiera sido un logro individual, sino una labor colectiva, donde especialmente valora a su abogada:

Me gustaría agradecerles el tiempo y el interés sobre mi caso. Y también destacar la actuación profesional de María Marta. El acompañamiento es fundamental, sin eso hubiera sido imposible... Yo pude hacer todo esto porque tenía gente que me acompañaba. Yo tenía muy en claro que quería ser profesional y nadie me iba a detener.

El interés en estudiar, formarse y el derecho a la educación se fusionaron para la combustión que necesitaba una acción jurídica y social como la que llevó adelante Noelia. Todas las expresiones de adhesión que lograron ella y su abogada, no hubieran tenido sentido, sin aquella primera chispa que ella encendió con el deseo de un proyecto de vida que incluía el desarrollo de una carrera profesional. A continuación, veremos los aspectos

más relevantes del proceso judicial, cuyo objeto fue defender el derecho a la educación de Noelia. El relato se va a condensar en los hechos que surgen del acta de la audiencia llevada en el marco de una acción de amparo.

La acción de amparo y la audiencia del acuerdo

En este tramo del texto se darán detalles de la audiencia en la que se llegó a un acuerdo entre las partes de este proceso judicial. Luego de varias notas a la universidad, sin respuesta favorable, se inició una acción de amparo que fue caratulada como "Romero, Noelia Fabiana c/ Asociación Educacionista La Fraternidad s/ Acción de Amparo". Su abogada, María Marta Simón, alegó que la universidad no cumplía con lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ni tampoco con la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, ya que la demandada se rehusaba a realizar ajustes razonables.

Una vez recibido el escrito de demanda, la jueza Ana Clara Pauletti, quien intervino en esta causa, convocó a una audiencia en la cual escucharía personalmente los argumentos de ambas partes. En el encuentro surgieron otros reclamos, por ejemplo, que el edificio de la Facultad de Derecho donde cursó Noelia, no era realmente accesible para personas con discapacidad motriz. La sede donde funciona la Facultad es un centro regional que depende de la sede central de la universidad, ubicada en la ciudad de Concepción del Uruguay (provincia de Entre Ríos, Argentina). Este centro regional contaba con pocas aulas a las que ella pudiera ingresar y, por lo tanto, cuando se le asignaba una inaccesible, trataba de resolver esa barrera a través del diálogo con cada profesor.

Los representantes de la Universidad de Concepción del Uruguay respondieron que sí habían ofrecido ajustes razonables a Noelia, inclusive habían sancionado una resolución a través del Decanato de la Facultad con ese propósito. Mostraron durante la audiencia que conocían bien las normas constitucionales y convencionales en materia de discapacidad. En primer lugar, se había designado un asistente para el examen cuya tarea sería tipear las respuestas indicadas por la alumna. Además, desarrollaron diversas formas de tutoría, con la plena participación de la alumna, aunque no habrían obtenido el resultado esperado. Los ajustes eran razonables, pero no suficientes para que Noelia pudiera expresar en su examen lo que sabía sobre esa asignatura.

El proceso de amparo se resolvió de la mejor manera posible, porque el mismo día de la audiencia, 8 de diciembre de 2020, ambas partes suscribieron un acuerdo. Eso evitó que la magistrada tuviera que resolver si correspondía que se ordenara judicialmente a la universidad la entrega del título, dando por cumplido el requisito académico. Tal paso hubiera sido una intromisión en el funcionamiento académico de una institución de nivel superior, con graves implicancias. En cambio, se logró un acuerdo beneficioso para ambas partes y que representaba un reconocimiento de la situación discriminatoria que sufría la estudiante.

La institución logró, por este medio, mantener a su cargo la evaluación de los aprendizajes y asumió la necesidad de implementar los ajustes razonables. No olvidemos que llevó adelante el proceso formativo universitario de Noelia y esa experiencia de varios años podía ser útil para su examen final. En la resolución de la jueza, que homologa el acuerdo al que llegaron las partes, se detallan los compromisos que asumió la Universidad de Concepción del Uruguay. El principal es el de garantizar que se realicen los ajustes razonables que fueren necesarios para que Noelia pueda demostrar su conocimiento ante el tribunal examinador. O sea, que el examen mantenga las exigencias académicas pero que se eliminen las barreras comunicacionales para que la estudiante pueda expresarse.

Obviamente, las partes no acordaron la aprobación del examen por parte de la alumna, ya que eso sería imposible e inclusive ilícito. En el acta de la audiencia, se aclaró que el examen abarcaría los temas que corresponden a los contenidos de la asignatura, con lo cual estuvieron plenamente de acuerdo ambas partes. En cambio, lo que sí se garantizó fue la búsqueda de adaptaciones para la evaluación de los aprendizajes.

Uno de los elementos que más molestaban a la estudiante era la falta de comprensión de una situación específica que requería de adaptaciones en la forma de tomar el examen. Expresó que hubo una especie de hostilidad por parte de los docentes de esa materia. Por tal motivo, también formó parte del acuerdo que la universidad designe a otros profesores, que pudieran evaluar este último examen. En la audiencia se expresó algo que estaba latente en las evaluaciones, aunque de manera solapada, el pronóstico sobre la futura actuación profesional de Noelia.

En los intercambios producidos en esta instancia, aparece una de las expresiones más comunes en cuanto a estereotipos en el nivel universitario: los representantes de la universidad admitieron que se hacía una especie de pronóstico sobre el futuro ejercicio profesional. Así, se expresa en el acta de homologación del acuerdo en el proceso de amparo: "...no era posible pensar la forma en la cual desarrollará la profesión, pero que era un tema exclusivamente de ella". Esta es la clase de evaluación que no se corresponde con los contenidos explícitos, sino con una proyección mental que hace el docente acerca de su discípulo en situaciones propias de la profesión.

Uno de los puntos cuestionables de esta sentencia es que se obliga a la universidad a acudir a instancias políticas en el orden nacional, como el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional o del orden local, como la municipalidad de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos, Argentina). Primero que nada, hay que decir que, por tratarse de una institución privada, la Universidad de Concepción del Uruguay no pertenece al Consejo Interuniversitario Nacional, que es una asociación de universidades nacionales. Esto no obsta a que todas las universidades, sean nacionales, provinciales o privadas, deban cumplir con lo que ordena la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Hay que criticar expresamente la posibilidad de intervención de las autoridades estatales en los procesos de enseñanza en el nivel superior, ya que la autonomía universitaria es un principio fundamental, cuyo propósito es que las decisiones académicas no estén teñidas por la presión del poder político.

En la resolución de la jueza Pauletti, se deja bien claro que se tomaron en cuenta las normas constitucionales sobre autonomía universitaria, respetando la labor educativa. A través de la audiencia se logró encaminar el diálogo entre la estudiante y la universidad. Como efecto secundario, se promovieron medidas sobre accesibilidad hacia el futuro por parte de esta institución. Entre varias medidas complementarias, se incorporó como apoyo al proceso de evaluación al Colegio de Abogados de Entre Ríos, que se había interesado por el caso de manera espontánea por medio del Instituto de Discapacidad de la entidad. En el próximo segmento, veremos por qué ha sido tan acertada la decisión de darle participación en el debate a esa entidad que supervisa y controla el ejercicio de la abogacía en la provincia.

Confluencia entre el campo académico y el profesional

En este segmento se transcribirá un extracto de la entrevista a la abogada de Noelia, realizada especialmente para esta investigación. Su nombre es María Marta Simón y ejerce su profesión desde hace varios años en la ciudad de Gualeguaychú, luego de haber cursado su carrera en la Universidad de Buenos Aires. Primero que nada, María Marta contó sobre las principales características de la universidad donde cursó Noelia y además da sus impresiones sobre el inicio de este conflicto, que finalmente terminara en la interposición de la acción de amparo:

Esta es una universidad muy chiquita, es privada. Y esta sede, tiene unos quince años, acá en Gualeguaychú. Yo pensé que esto se iba a resolver con una nota con patrocinio o con alguna conversación con alguien que pudiera comprender cómo era la situación. Nunca pensé que íbamos a llegar a judicializar este caso. Muchos docentes se solidarizaron con Noelia, hay una comunidad entre alumnos y docentes, todos se conocen.

María Marta tiene una opinión formada sobre el origen del conflicto. Entiende que la institución en la que cursó Noelia es compleja, como cualquier otra universidad, sin importar la magnitud ni la antigüedad que pueda tener. A partir de allí, reconoce las dinámicas y tensiones internas del mundo académico:

... La barrera que había acá era actitudinal. Este hombre era absolutamente rígido e inflexible en la forma de tomar examen. Creí que hablando con el Decano y con la Rectora de la sede regional se iba a resolver. Nosotros presentamos con Noelia unas nueve notas y no tuvimos respuesta. La respuesta no era por escrito, sino por conversaciones informales y me decían que no iban a “correr” a este docente. Yo pedía que este profesor no le tomara a Noelia y que el examen fuera oral, que era como dio todas las materias... es la forma natural que ella tiene de transmitir sus conocimientos. Pero este hombre me decía que no, el esfuerzo siempre lo tenía que poner Noelia: estudiar un poco más, esforzarse más.

Enfatiza la vocación al diálogo que siempre tuvieron Noelia y ella misma con respecto a este conflicto. Inclusive recuerda que esa clase de interacción tuvo buenos resultados anteriormente, con otros docentes:

Me tomé el trabajo de ir a hablar con tres docentes y todos me dijeron lo mismo, que Noelia era una alumna muy aplicada. Uno de ellos me dijo “*cuando nos pudimos entender, me di cuenta que sabía y aprobó*”. Noelia tiene 8,19 de promedio en su secundario, tenía una alta autoestima para convencer a sus profesores sobre sus posibilidades, ella sabía que podía. En cambio con este otro docente se notaba la soberbia, llegaba a tomar examen y cuando la veía ya se quejaba: “*Ah, rendís vos... Entonces hay que trasladar todo abajo...*”. Y así, siempre una muy mala actitud. ... Sentí violencia. Un abuso de una posición. Ahí me di cuenta que no iba a ser fácil.

La conflictividad se presenta como una respuesta adecuada ante una respuesta inflexible, que se percibió como soberbia y violenta. María Marta destacó el cuidado profesional que se tuvo para evitar una exposición morbosa. En tal sentido, siempre tuvieron claro que la difusión era un medio para obtener el objetivo de los ajustes razonables que se reclamaban:

Nosotros hablamos únicamente con una periodista acá en Gualaguaychú, cuando vimos que ya no había otro camino. Traté de evitar hasta lo último, exponerla a Noelia por una cuestión de cuidarla ante la facultad. La facultad se veía muy cerrada en su posición y a veces exponer estas situaciones complica más de lo que ayuda. Acá en Gualaguaychú son pocos periodistas, buscamos a una que tiene una radio y nos hizo una nota, que fue pasando a otros periodistas y así llegamos a TN, a La Nación, a Telefé. No pedíamos notas, ellos nos llamaban. No era nuestra intención alimentar morbo ajeno, cuando vimos que ya se encaminaba el amparo, directamente les dije que ya íbamos a pelear a través del recurso de amparo. La difusión sirvió. Pero falta todavía, esta es una facultad que todavía no tiene rampas, no tiene baños adaptados.

El proceso también sirvió para que la facultad busque un nuevo edificio, que sea accesible, para mudar allí la sede regional. Noelia ha sido consultada en este sentido por las autoridades de la facultad. Destaca el apoyo local y nacional:

...tuvimos mucho apoyo de mucha gente, inclusive de gente que no conocíamos. Nos escribieron de todos lados. Esta es una profesión muy individualista y de repente tuvimos tanta colaboración desinteresada, que ha sido maravilloso.

También participó de la entrevista otra abogada, integrante del Instituto de Discapacidad del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Se trata de Andrea Nassivera, que cuenta cómo se involucró esa institución en este reclamo de Noelia:

...nos enteramos por los medios y nos pareció importante acompañar institucionalmente... Lo charlamos con el presidente, que enseguida dio su apoyo... Esto porque el Colegio de Abogados tiene la competencia para hacer el contralor del ejercicio de la profesión. ... Terminamos presentando una nota a la universidad, casi al mismo tiempo que Noelia y María Marta presentaban el amparo y fue significativo porque la jueza, la Dra. Pauletti, lo tuvo en consideración en la sentencia. Esto trasciende el caso particular, obliga a la universidad a que se plantee un acompañamiento para estudiantes con discapacidad.

Esta participación es clave para entender el punto de conexión entre la lógica académica y la lógica profesionalista que rige a carreras como abogacía. Los colegios de abogados no tienen injerencia en la forma de enseñar en el ámbito universitario, pero sí en la habilitación formal para ejercer la profesión. Se trata de una inscripción que debe hacer cada graduado en el colegio profesional de su respectiva jurisdicción, si quiere trabajar como abogado. Recordemos que en otros países son estas entidades las que otorgan la matrícula

para ejercer la profesión, regulando la cantidad de profesionales en el mercado laboral. En cambio, en la República Argentina, son las universidades las que brindan el título habilitante.

Cierre: la construcción y deconstrucción de estereotipos

Los estudios etnográficos son valiosos para la reflexión sobre las situaciones discriminatorias en instituciones educativas. Dicha metodología, proveniente de la antropología socio-cultural, tiene relevancia teórica y metodológica para esta clase de investigaciones. Ello, sin perder de vista la importancia de la perspectiva interdisciplinaria, ya que a veces se requiere intercalar este análisis social con categorías legales y mucho más en instituciones complejas como son las universidades. Aquí hemos intentado transmitir lo más fielmente posible, un proceso que tiene componentes jurídicos, pero también sociales, políticos y culturales. No podemos decir que en este breve artículo se realizó una etnografía en profundidad, pero sí se tomaron algunas categorías socio-antropológicas para analizar los procesos comunicacionales que llevó adelante una joven estudiante, junto con su abogada, para confrontar y poner en controversia la discriminación que estaba sufriendo.

El acontecimiento que aquí analizamos, logró conmover a la ciudad de Gualeguaychú, pero además trascendió a nivel nacional por medio de las redes sociales. Los intérpretes tomaron en cuenta el contexto, para elegir sus movimientos y poner en juego las herramientas comunicacionales que tienen a su disposición, incluyendo la última instancia, que es el proceso judicial. La perspectiva socio-antropológica permite estudiar las prácticas y representaciones sociales, utilizando un caso al cual analizar en profundidad. Aquí, el proceso de reacción de una estudiante con discapacidad motriz y de su entorno cercano ante una situación discriminatoria, supera por mucho a la circunstancia individual de esa alumna. No se trata solamente de obtener la aprobación de su examen, sino de lograr que la institución universitaria habilite el diálogo con una estudiante con discapacidad. De manera cotidiana aparecen muchas otras situaciones que no llegamos a conocer porque no trascienden, ya que se plasman acuerdos dialogados en el aula. No siempre hace falta la intervención de una burocracia de superestructura nacional o provincial. Es un tema que requiere del compromiso de los profesores y del reconocimiento de la subjetividad de los alumnos para participar en su propio proceso de aprendizaje.

Así como se construye socialmente la discapacidad, también se construye socialmente la inclusión. A través del lenguaje y la actuación social se producen consensos sobre relaciones sociales, el estudio de estos discursos en el proceso performativo tiene una larga tradición en la antropología social, a través de lo que se llamó la etnografía del habla (Hymes, 1976). Y los recursos puestos en juego para mejorar las posiciones, incluyen también a los vínculos jurídicos que rigen dentro de las instituciones universitarias. Hemos tratado de mostrar cómo el proceso de construcción de discapacidad puede ser revertido mediante la actuación social, utilizando una serie de recursos comunicativos y legales. Por la vía del reclamo se despliegan argumentos clásicos, pero también se ponen en juego recursos comunicativos heterogéneos que van saltando de un formato a otro. Se despliegan lo que se han denominado “actuaciones verbales”, en términos de una *performance*. Se trata de un tipo de comunicación social que los individuos utilizan para hacer valer sus derechos o intereses, una actuación estratégica que no necesariamente tiene una planificación, pero que sí se puede analizar a través de las herramientas de la teoría de la actuación (Bauman, 1992; Blache y Magariños de Morentín, 2001).

En este texto se pudo entrever una cierta rigidez de algunos profesores universitarios para respetar la voz de sus alumnos. No es el caso de todos los docentes, ya que también vimos que en el trayecto de esta estudiante hubo muy buenos acuerdos, basados en consensos dialogados. ¿Cuál es el problema en que los profesores pueden considerar la participación de sus estudiantes en la forma de evaluación? No hablamos de hacer más fácil un examen, ni tampoco de dar ventajas demagógicas, sino de la disponibilidad de escuchar al otro (Jacobo, 2015).

Para Erving Goffman el estigma es un vínculo que se produce socialmente entre un atributo y un estereotipo (Goffman, 2001). Los estereotipos profesionales son difíciles de evitar, ya que hay procesos de identificación de cada cofradía laboral, según tareas que se desempeñan en la sociedad. La clase de prejuicio que hace que no pueda imaginarse a una persona con discapacidad como integrante de cierta cofradía profesional, no

proviene de la evaluación de los contenidos aprendidos, sino de otras consideraciones más difusas y que seguramente contienen ideas preconcebidas. Por lo tanto, la incorporación de este tema en los contenidos de la formación docente universitaria puede favorecer a una mirada integral y basada en el diálogo.

Referencias bibliográficas

Althabe, G. (1999). Lo microsocioal y la investigación antropológica de campo. En G. Althabe y F. Schuster (Comp.). *Antropología del presente* (pp. 61-68). Edicial.

Bauman, R. (1992). El arte verbal como actuación. *Serie de Folklore*, (14), 3-56.

Blache, M. y Magariños, J. (1987). Lineamientos metodológicos para el estudio de la narrativa folklórica. *Revista de Investigaciones Folklóricas*, (2), 16-19.

Dundes, A. (1994). Textura, texto y contexto. En M. BLACHE (Comp.). *Narrativa folklórica I* (pp. 135-152). Centro Editor de América Latina.

Geertz, C. (1987). *La interpretación de las culturas*. Gedisa.

Goffman, E. (2001). *Estigma: la identidad deteriorada*. Amorrortu.

Hidalgo, C. (2006). Reflexividades. *Cuadernos de Antropología Social*, (23), 45-56. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4419/3922>

Honko, L. (1994). Textos vacíos, significados completos. Sobre la significación transformal en Folklore. En M. BLACHE (Comp.). *Narrativa Folklórica I* (pp. 167-173). Centro Editor de América Latina.

Hymes, D. (1976). La sociolingüística y la etnografía del habla. En E. ARDENER, (Comp.). *Antropología social y lenguaje* (pp. 115-151). Paidós.

Jacobo, Z. (2015). Hacia el pensar de la diferencia. Una propuesta de subversión a la discapacidad. *Revista Inclusiones*, 2(2) 166-175. <http://www.revistainclusiones.cl/volumen-2-nba2/oficial-articulo-2015-dra.-zardeljacob.pdf>

Fecha de presentación: 26/1/2021

Fecha de aprobación: 9/3/2021